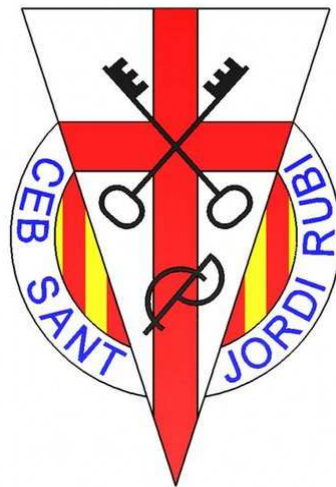


REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO C.E.B. SANT JORDI



ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO III - ÁREA DEPORTIVA

CAPÍTULO IV- JUGADORES

CAPÍTULO V.- PADRES Y MADRES DELEGADOS

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO VIII – ANEXO (DECÁLOGO)

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del C.E.B. SANT JORDI.

La descripción de las funciones de las diferentes áreas que forman el club se detalla en el PROTOCOLOS de trabajo específicos de cada área.

Estos PROTOCOLOS describen, adicionalmente, detalles operacionales que pueden sufrir modificaciones como consecuencia de la filosofía de mejora continua aplicada por el club.

ARTÍCULO 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará en los siguientes ámbitos:

2.1 Personal:

- a) Los deportistas inscritos en el C.E.B. Sant Jordi desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- b) A todo el personal técnico del C.E.B. Sant Jordi.
- c) A todos los padres/madres/tutores de los jugadores de competición y alumnos desde el momento de la inscripción del hijo/a, jugador/a, hasta su baja en el C.E.B. Sant Jordi, en aquellos aspectos en que les sea aplicable.
- d) A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y/o que formen parte temporalmente del C.E.B. Sant Jordi.

2.2. Localización:

- a) Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del C.E.B. Sant Jordi en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

CAPÍTULO II - ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 3 - DESCRIPCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno, así como sus funciones y desempeño, están definidos en los ESTATUTOS del club.

CAPÍTULO III - ÁREA DEPORTIVA

ARTÍCULO 4 - DIRECTOR TÉCNICO

Las funciones del Director Técnico serán las que se detallan a continuación:

- a) La formación y motivación de los entrenadores en los ámbitos deportivo y social.
- b) Asegurar un buen nivel de calidad en todas las actividades deportivas.
- c) Potenciar la sección 'ESCUEL' proponiendo los recursos necesarios para mantener el atractivo de la actividad una vez conseguida la captación de deportistas. Fomentar la creación de grupos lo más homogéneos posible para facilitar la formación y la competitividad.
- d) En el caso de grupos heterogéneos, evaluar las diferentes alternativas y/o actuaciones que se puedan realizar durante la temporada para tener grupos homogéneos la siguiente temporada.
- e) Definir objetivos particulares por equipos en función de sus características, potenciando aquellas áreas con más potencial de mejora y obteniendo el máximo provecho de los puntos fuertes.
- f) Identificar deportistas con talento diferenciador y definir programas personalizados de mejora.
- g) Coordinar todas las actividades deportivas con la colaboración de los coordinadores de área y el conocimiento del Director Deportivo/Junta Directiva.
- h) Responsable y coordinador de todos los aspectos deportivos del C.E.B. Sant Jordi.
- i) Convocar y dirigir las reuniones de los coordinadores y entrenadores del C.E.B. Sant Jordi y las secciones adjuntas a esta área.
- j) Preocuparse por la continua formación de los entrenadores.
- k) Convocar y dirigir la Comisión Deportiva.
- l) Gestión deportiva de instalaciones.
- m) Principal contacto a nivel deportivo con los medios de comunicación.
- n) Elaboración de la Propuesta deportiva de la temporada.
- o) Secciones adjuntas: Tecnificación, Preparación Física, Formación Entrenadores,
- p) Promoción del baloncesto en la ciudad” y en las escuelas, elaboración de campus, representante Deportivo en federación, representante Deportivo en Ayuntamiento.
- q) Asistencia presencial y/o activa en todas las reuniones cuyo tema sea la vertiente deportiva.

ARTÍCULO 5 - VOCAL FEDERATIVO

5.1. Las funciones del Delegado Federativo serán las que se detallan a continuación:

- a) Tramitación de toda la documentación oficial de los equipos federados en coordinación con la Dirección Deportiva, Coordinador de Minibasket y entrenadores.
- b) Gestión federativa de horarios, cambios de partidos, sanciones deportivas, etc.
- c) Recepción, emisión y traslado de comunicaciones entre la Federación y el C.E.B. Sant Jordi a través de sus coordinadores deportivos y/o entrenadores.

ARTÍCULO 6 - COORDINADORES DIFERENTES AREAS DEPORTIVAS

6.1. Las funciones del Coordinador de las Escuelas de Baloncesto serán las que se detallan a continuación:

- a) Responsable final y coordinador de todos los aspectos deportivos de los grupos de trabajo y competiciones.
- b) Trasladar todo tipo de información relevante de su sección a la Dirección Técnica del C.E.B. Sant Jordi para información a la Junta Directiva y/o su ratificación en la misma. Convocar y dirigir las reuniones de coordinación y de entrenadores del C.E.B. Sant Jordi de su sección.
- c) Responsable de proponer la asignación de equipos-grupos de trabajo/entrenadores de su sección a la Dirección Técnica del Club para su posterior ratificación en la Junta Directiva.
- d) Gestión deportiva de las instalaciones utilizadas por los grupos de trabajo de las escuelas deportivas en coordinación con el resto de las secciones del Club (equipos federados de categoría superior y escuelas deportivas).
- e) Dar a conocer y velar por el cumplimiento de la propuesta educativa, así como de su Política Deportiva a todos los miembros de su sección.
- f) Responsable de transmitir información de su sección al Área de Comunicación del C.E.B. Sant Jordi.
- g) Elaboración de la memoria o evaluación deportiva de la temporada de su sección para su presentación al Director Técnico y su integración en la memoria o evaluación general deportiva.

ARTÍCULO 7 - ENTRENADORES

7.1. Las funciones de los Entrenadores serán las que se detallan a continuación:

- a) Los entrenadores/as son aquellos miembros del C.E.B. Sant Jordi que desempeñan la función docente en ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos durante su vinculación con el C.E.B. Sant Jordi. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Técnico como de la Junta Directiva.

- b) La designación de los entrenadores compete a la Dirección Técnica con los elementos sólidos previamente informada a la Junta Directiva.
- c) El cese de estos será por decisión propia y por escrito al Director Técnico que a su vez comunicará a la Junta Directiva, esta podrá alegar o ratificar.

7.2. Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al C.E.B. Sant Jordi, y las directrices marcadas por la Dirección Técnica, en los equipos de trabajo a los que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al C.E.B. Sant Jordi en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de los estamentos e integrantes del C.E.B. Sant Jordi.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante el Director Técnico.
- f) Recibir, en los plazos estipulados, las compensaciones económicas por los gastos de desplazamiento u otros que se deriven del desarrollo de su función.
- g) Solicitar de la Dirección Técnica su participación en actividades de este tipo organizadas por otros estamentos deportivos (selecciones, campus, clínicas, etc.) para su aprobación siempre que no vayan en contra de los intereses del C.E.B. Sant Jordi y de su propio equipo.

7.3. Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de su equipo, en tiempo y forma, y una vez aprobada por la Dirección Técnica, desarrollar y cumplir con la programación establecida. Cuando finalice la temporada deberá presentar un informe de la temporada tratando cuantos temas le indique el Director Técnico.
- b) Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades (partidos, entrenamientos, desplazamientos, etc.). En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad, deberá comunicarlo urgentemente al Director Técnico o coordinador.
- c) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas por el C.E.B. Sant Jordi.
- d) Mantener una conducta respetuosa y digna en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del C.E.B. Sant Jordi, incluyendo a los deportistas.
- e) Desempeñar con competencia las tareas y actividades correspondientes. Reuniones de entrenadores, de formación, aplicación del protocolo de lesión de jugadores/as, arbitrajes de Minibasket o cualquier otra actividad propuesta por la Dirección Técnica, aprobada por la junta directiva y refrendada en las reuniones de entrenadores.
- f) Atender consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados.
- g) Atender las consultas de los padres y madres. Derivarlos al coordinador o Director Técnico si es necesario.

- h) Aplicar el Código de Conducta del C.E.B. Sant Jordi en el nivel de su competencia.
- i) Complimentar el Diario de Entrenamiento o libro de entrenamiento en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas. Para esta finalidad el Club habilita la posibilidad de utilizar herramientas informáticas especialmente diseñadas para esta función.
- j) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- k) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos etc.).
- l) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por el club.
- m) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan, así como velar porque los deportistas lleven la indumentaria adecuada en cuanto a su idoneidad y seguridad.
- n) En competiciones y actos oficiales deberán hacer uso de la equipación deportiva facilitada por el cluba tal efecto.
- o) Aceptar y facilitar que entrenen y puedan ser convocados los jugadores de otras categorías y equipos del C.E.B. Sant Jordi a propuesta del Director Técnico o coordinadores, en los equipos que son responsables.
- p) Acordar con el Director Técnico o coordinadores la solicitud de jugadores de otras categorías y equipos del C.E.B. Sant Jordi, para que entrenen y puedan ser convocados en los equipos que son responsables, siempre que estén autorizados para jugar en esa categoría.
- q) Preocuparse de su formación técnica de forma permanente.
- r) Obligación de informar a la Dirección Técnica de cualquier hecho o circunstancia acaecido en el transcurso de entrenamientos, partidos, etc., que suponga una infracción al R.R.I. por parte de cualquier miembro del C.E.B. Sant Jordi (jugador, familiar, entrenador o directivo), haciendo referencia a expulsiones de partidos, entrenamientos o enfrentamientos verbales.
- s) Mantener el entorno de su equipo debidamente actualizado de manera semanal, cambios horarios tanto de los entrenamientos o como de los partidos y otros.
- t) Dar ejemplo en ámbitos extradeportivos como disciplina, rigor y educación. Fomentar los valores del club, sentido de pertenencia, respeto, trabajo en equipo e implicación.

CAPÍTULO IV – JUGADORES

Se consideran jugadores/as los integrantes de los equipos federados, no federados y los alumnos de las Escuelas dependientes del mismo durante el transcurso de su vida deportiva en C.E.B. Sant Jordi.

En lo referente a su integración y pertenencia al C.E.B. Sant Jordi deberán cumplir con los requisitos en cuanto a hoja de inscripción, documentación a aportar, cuotas, etc., asumiendo todo lo especificado en este Reglamento de Régimen Interno y demás normativas aprobadas por el C.E.B. Sant Jordi.

ARTÍCULO 8 - DERECHOS DE LOS JUGADORES

8.1. Todos los jugadores ostentan los siguientes derechos:

- a) Conocer la Misión / Visión del Club
- b) Conocer los valores del club.
- c) Conocer el Reglamento Interno y el código de conducta
- d) El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- e) Todos los jugadores tienen derecho a tener las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del C.E.B. Sant Jordi. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento y sus aptitudes para el juego. Para asegurar este derecho, el C.E.B. Sant Jordi se compromete a facilitar:
 - Un entrenador.
 - Instalaciones deportivas suficientes y eficientes para realizar la práctica de baloncesto.
 - Equipamiento deportivo.
 - Un horario de entrenamiento.
 - La enseñanza de la disciplina deportiva.
 - Recibir la enseñanza y preparación adecuada según su edad, para iniciarse o perfeccionarse en el baloncesto.
 - La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.
- f) Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- g) Los jugadores tienen derecho a presentar ante la Dirección Técnica y/o Coordinación, aquellas alegaciones, peticiones o denuncias que crea pertinentes, ante lo que considere contrario a sus derechos
- h) Los jugadores tienen derecho a solicitar a la Dirección Técnica la autorización para participar en actividades deportivas organizadas por otro club, para su aprobación si procede.
- i) Todos los miembros del C.E.B. Sant Jordi están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

8.2. El Capitán del Equipo.

- a) Designaciones:
 - Cada equipo, a propuesta de su entrenador, podrá designar un capitán para cada temporada.
 - El sistema para la designación podrá ser modificado por el Director Técnico o coordinador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
 - En determinadas situaciones se podrá retirar de la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente o incumple el R.R.I.

b) Funciones:

- El capitán es el enlace entre el entrenador y sus compañeros de equipo y, a su vez, el portavoz de éstos.
- El capitán representa a los jugadores en la pista de juego. Podrá dirigirse a los árbitros para obtener información, haciéndolo siempre con corrección y sólo cuando la pelota esté muerta y el reloj del partido parado.
- Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
- A partir de la categoría Infantil deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición, le otorga el Reglamento de Juego de la Federación de Baloncesto.

ARTÍCULO 9 - DEBERES DE LOS JUGADORES

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

9.1. Aportar al C.E.B. Sant Jordi cualquier tipo de documentación que le sea requerida para su inscripción en el mismo o en la Federación.

9.2. Abonar las cuotas de pertenencia al C.E.B. Sant Jordi, establecidas cada temporada por la Junta Directiva.

9.3. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, pudiendo ser solicitados para otros equipos del C.E.B. Sant Jordi distinto al que están asignados a propuesta del Director Técnico o coordinador.

9.4. Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.

9.5. Asistir a todos los partidos a los que sean convocados, ya sean con su equipo o con los restantes del C.E.B. Sant Jordi, con la antelación determinada por el entrenador/a y con la equipación deportiva que le sea facilitada. El equipamiento deportivo es el principal elemento identificador: los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.

9.6. Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad.
- Motivos familiares.
- Motivos docentes.
- Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas, el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias. No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores.
- Práctica en otras actividades.
- La asiduidad en las faltas.

9.7. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

9.8. Cuidar el material deportivo del C.E.B. Sant Jordi y las instalaciones deportivas haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

9.9. Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el C.E.B. Sant Jordi.

9.10. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, del 1 de septiembre al 30 de junio, sin perjudicar los intereses deportivos del C.E.B. Sant Jordi.

9.11. Respetar las decisiones de la Junta Directiva, Comisión Deportiva y entrenador.

9.12. Asistir a las convocatorias (entrenamientos y partidos) de equipos de categoría superior, siempre que esté autorizado para ella, con el conocimiento y consentimiento de ambos entrenadores y el Director Técnico o coordinación.

9.13. Solicitar por escrito al Presidente y a la Junta Directiva del C.E.B. Sant Jordi la baja federativa como jugador del C.E.B. Sant Jordi, haciendo constar los motivos de su renuncia. Según el período de solicitud de esta, el C.E.B. Sant Jordi actuará de la siguiente manera:

- a) Si se solicita la baja entre el 30 de junio y el 1 de septiembre: ver apartado 9.14 de este artículo.
- b) Si se solicita la baja entre el 1 de septiembre y el 30 de junio (durante la temporada) y se presenta la solicitud por escrito del club de destino: ver apartado 9.14 de este artículo.

- c) Si se solicita la baja federativa entre el 1 de septiembre y el 30 de junio sin presentar solicitud del club de destino, la Junta Directiva se reserva el derecho de no otorgar la baja federativa hasta el fin de temporada (30 de junio), salvo que por intereses deportivos del C.E.B. Sant Jordi se proceda a la misma. El jugador deberá cumplir los compromisos expuestos en el punto 14 de este artículo previa a la baja federativa.

9.14. Una vez al día con el C.E.B. Sant Jordi, tanto en derechos deportivos como en intereses económicos y habiendo satisfecho su compromiso con el mismo (pago de cuotas y devolución de todo el material entregado):

- a) Se le facilitará la baja solicitada, haciéndola llegar al Club de nuevo destino, nunca al propio deportista, siempre que haya un interés del Club de destino, el cual deberá solicitarlo por escrito al Club de procedencia (C.E.B. SANT JORDI).

9.15. El C.E.B. Sant Jordi se reserva el derecho de solicitar compensaciones económicas por trabajo de formación de jugadores.

9.16. Todo jugador que habiendo causado baja en el C.E.B. Sant Jordi (voluntaria o por determinación del Club) desee reincorporarse al mismo, su alta deberá ser aprobada por la Junta Directiva del propio C.E.B. Sant Jordi.

CAPÍTULO V. DELEGADOS, PADRES, MADRES Y TUTORES

ARTÍCULO 10 - DELEGADO DE CAMPO

10.1. El Delegado de Campo tiene las siguientes funciones:

- a) Es nombrado por la Junta Directiva a propuesta del entrenador del equipo y del Director Técnico.
- b) Contará con ficha federativa y cumplirá la normativa de la federación en este sentido.
- c) Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.

ARTICULO 11 - PADRES Y MADRES

11.1. El C.E.B. Sant Jordi reconoce que la participación e implicación de los padres y madres de nuestros jugadores es fundamental para poder realizar nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente aquellos que tienen hijos en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.

11.2. La colaboración de los padres con nuestro Club podemos resumirla de forma genérica en que la inscripción de un deportista en el C.E.B. Sant Jordi supone el conocimiento y aceptación por parte de los padres de las actividades que ofrecemos y les

compromete a respetar este Reglamento y demás normativas, así como procurar que sus hijos las respeten. En particular, los padres y madres de los deportistas deberán:

- a) Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
- b) Colaborar con sus hijos para que éstos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.
- c) No entrar o evitar entrar en los vestuarios, si no es por causa de fuerza mayor, antes, durante, ni después de los partidos o entrenamientos sin permiso del entrenador.
- d) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- e) Evitar interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar al entrenador. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad o antes de comenzarla.
- f) Aportar al C.E.B. Sant Jordi los documentos o informes que sobre sus hijos se les soliciten con relación a datos personales, médicos, etc., siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores del C.E.B. Sant Jordi.
- g) Evitar delante de sus hijos cualquier crítica sobre el entrenador u otros jugadores y sobre la directiva: existen cauces adecuados para ello.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 12 - DEFINICIÓN

La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores, técnicos y miembro del C.E.B. Sant Jordi (delegados, padres, madres, socios y Junta Directiva).

ARTÍCULO 13 - INFRACCIONES

13.1. Clasificación.

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

13.2 Modificadores.

Serán circunstancias modificativas de responsabilidad del atribuido:

- a) Como eximentes: caso fortuito, fuerza mayor y legítima defensa, cuando proceda.
- b) Como atenuantes: arrepentimiento espontáneo, debiendo existir una reparación o disminución del daño por parte del autor, o en dar satisfacción al ofendido, en reconocer formal y expresamente el hecho o los hechos de que se trate y prestarse a efectuar una pública rectificación.

- c) Como agravantes: en caso de reincidencia cuando haya sido sancionado anteriormente por un hecho de idéntica naturaleza a la que se ha de sancionar. En caso de reiteración cuando tenga señalada una sanción igual o superior.

Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, el C.E.B. Sant Jordi impondrá la sanción correspondiente en su grado medio. De acreditarse únicamente atenuantes, la sanción se aplicará en su grado mínimo y de tratarse tan sólo de agravantes, en su grado máximo.

13.3. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador/a que se realicen en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del C.E.B. Sant Jordi.
- h) No llevar o no estar dispuesto a tiempo con la equipación adecuada para iniciar o participar en entrenamientos y partidos.
- i) La negativa a asistir a los entrenamientos y a los partidos que sean convocados en los equipos distintos a los que pertenecen sin motivo justificado.
- j) La inadecuada utilización de los servicios o instalaciones por simple negligencia y sin que se produzcan daños materiales o morales.
- k) La expulsión de un entrenamiento o partido.
- l) La desinformación por parte de un entrenador al Director Técnico de cualquier circunstancia anomalía ocurrida en entrenamientos, partidos, desplazamientos, etc. que afecte directamente a cualquier miembro del C.E.B. Sant Jordi (jugador, entrenador, directivo, padres, etc.), como expulsiones de partidos y entrenamientos o enfrentamientos verbales.

13.4. Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se realice en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del C.E.B. Sant Jordi y otros en deterioro de la imagen del C.E.B. Sant Jordi.
- d) La agresión física grave a miembros del C.E.B. Sant Jordi o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del C.E.B. Sant Jordi.
- f) Uso indebido o deterioro grave causado intencionalmente en materiales o instalaciones.

- g) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada, con un máximo de tres, implicarán una falta grave en el transcurso de una misma temporada.
- h) El incumplimiento de una sanción por falta leve.
- i) La desobediencia o incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, así como las disposiciones de la Junta Directiva del C.E.B. Sant Jordi, siempre que sean dadas a conocer mediante circular, comunicación en tablones de anuncios del C.E.B. Sant Jordi, página web o correo electrónico.
- j) El participar en cualquier actividad deportiva organizada por otro Club de baloncesto sin el conocimiento y consentimiento del C.E.B. Sant Jordi.
- k) La reincidencia en la desinformación por parte de un entrenador al Director Técnico de cualquier circunstancia anómala ocurrida en entrenamientos, partidos, desplazamientos, etc., que afecte directamente a cualquier miembro del C.E.B. Sant Jordi (jugador, entrenador, directivo, padres, etc.), como expulsiones de partidos y entrenamientos o enfrentamientos verbales.

13.5. Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club, manifestaciones públicas de opinión y críticas fuera de tono u ofensivas (medios comunicación, web, foro, etc.)
- b) La agresión física a miembros del C.E.B. Sant Jordi o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La suma de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
- d) La alteración maliciosa de datos consignados en documentos expedidos por el C.E.B. Sant Jordi.
- e) El hacer caso omiso a las recomendaciones o negativas del C.E.B. Sant Jordi a participar en cualquier actividad deportiva organizada por otro Club de baloncesto.

ARTÍCULO 14 - SANCIONES

A las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

14.1. Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso, así como la apertura de un expediente informativo.

- a) Amonestación escrita por parte del entrenador.
- b) Amonestación escrita privada por parte del Presidente, Director Técnico o coordinación.
- c) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres, en el caso de que el infractor sea menor de edad.
- d) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

14.2. Por faltas graves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso, así como la apertura de un expediente informativo o sancionador.

- a) Apercebimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico sobre dicha actitud.
- b) Suspensión de la participación de los partidos de su equipo, o de cualquier otro del C.E.B. Sant Jordi, entre 2 y 5 partidos, no quedando eximido de participar en los entrenamientos y de asistir a los partidos.
- c) Realización de tareas, si procede, con tendencia a reparar el daño producido o, en su caso, el abono del coste de las reparaciones del deterioro causado.

14.3. Por faltas muy graves, se realizará la apertura de un expediente sancionador.

- a) Esta falta será estudiada por la Junta Directiva pudiendo ser suspendido por toda la temporada o no poder volver a participar más de las actividades del C.E.B. Sant Jordi, con la consiguiente pérdida de los derechos adquiridos.

ARTÍCULO 15 - COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

15.1 Para las sanciones consideradas leves, será el Director Técnico y los componentes de la Comisión Disciplinaria los encargados de establecer dicha sanción.

15.2. Para las faltas consideradas graves o muy graves, será el Director Técnico y los componentes de la Junta Directiva los encargados de proponer la sanción correspondiente, siendo la Junta Directiva, en la primera reunión que se celebre de tratar el caso, ratificando o anulando la propuesta de dicha sanción, indicando de esta forma la sanción correspondiente si procede.

ARTÍCULO 16 - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

16.1. En las sanciones consideradas leves, el jugador, entrenador o cualquier miembro del C.E.B. Sant Jordi, que detecte dicha infracción, deberá informar al Director Técnico o coordinación y éste procederá según lo establecido como sanción leve.

16.2. En el caso de faltas graves y muy graves, el jugador, entrenador o cualquier miembro del C.E.B. Sant Jordi, deberá informar al Director Técnico o coordinación, explicando el caso y aportando cuanta información estime oportuno para esclarecer los hechos. El Director Técnico informará en la reunión de la Junta Directiva el caso a tratar y ésta fallará al respecto.

16.3. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del infractor.

16.4. Desde la Dirección del C.E.B. Sant Jordi estimamos y deseamos que las sanciones muy graves no sean una constante en nuestro funcionamiento cotidiano. Debido a nuestra filosofía estamos plenamente seguros de que estos tipos de sanciones tendrán un carácter excepcional y si las hubiera, esta Junta Directiva no tratará el caso con exclusiva autoridad, estudiará el tema y consultará debidamente las causas de la indisciplina, aportando soluciones y sanciones que beneficie a ambas partes, teniendo siempre la sanción una finalidad educativa.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17 - ENTRADA EN VIGOR

17.1. El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en asamblea general de socios.

17.2 Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán en Junta Directiva y serán ratificadas por la asamblea general de socios.

CAPÍTULO VIII. ANEXO (DECÁLOGO)

DECÀLEG PER AL BON FUNCIONAMENT DEL CLUB

01. Tota persona vinculada al Club, sigui jugador/a, familiar, monitor/a, entrenador/a o directiu/iva, representen a l'entitat i en donen una imatge del mateix. Vetllem per a què aquesta sigui la del respecte als rivals, àrbitres, instal·lacions (tant les pròpies com les dels equips que visitem i/o utilitzem), la companyonia i la disciplina de grup i treball conjunt. Qualsevol falta de disciplina i/o comportament impropï per part d'algú, serà tingut en compte per la Junta del Club.

02. Ser jugador/a del Club implica comprometre's a la participació en esdeveniments, als entrenaments i als partits proposats pel Club. El fet de patir un problema físic puntual no és justificant suficient per deixar d'assistir a les activitats de l'equip. Sota aquesta situació o d'altres que impedeixin l'assistència als entrenaments o partits (estudis, o d'altres) cal comunicar-ho i acordar-ho amb l'entrenador/a. En el cas de negligència per part dels jugadors/res, l'equip tècnic i/o junta prendrien les mesures correctores oportunes.

03. Els jugadors/res estan obligats a assistir amb la roba oficial del CEB Sant Jordi als partits, no sent vàlida cap d'altra. Aquesta no ha de ser objecte d'utilització en els entrenaments, així com mantenir la puntualitat tant en els entrenaments com en els partits.

04. Tant jugadors/res com entrenadors/res són responsables del bon ús dels materials que el Club disposa. Aquell jugador/a o entrenador/a que per negligència o mala fe malmeti o perdi el material, s'haurà de fer càrrec del cost de la seva reposició o reparació i també, si la junta ho considera, rebre la sanció corresponent.

05. El Club disposa d'una Assegurança mèdica per a tots els jugadors gestionada a través de les inscripcions i de la fitxa federativa gestionada per l'entitat, independentment de qualsevol altra iniciativa personal en aquest sentit.

06. L'objectiu dels entrenadors/res és fonamentalment el de formar als/les jugadors/res i fer-los gaudir de la pràctica esportiva, així com assegurar uns determinats resultats d'aprenentatge i competitiu en els diversos equips, que a mesura que són de categories superiors tindran més importància. Tenint en compte aquests principis, les sancions federatives imposades a jugadors/res o entrenadors/res seran responsabilitat de cadascú, i per tant aniran al seu càrrec.

07. El/la jugador/a i la seva família o tutors en el cas de que aquest/a sigui menor d'edat, es comprometen a pagar l'import total de les quotes que el Club estableix per a realitzar la pràctica esportiva en el mateix, així com a cedir les dades personals del jugador/a per a l'activitat esportiva i gestió interna, i també autoritzen al CEB Sant Jordi a qualsevol publicació de la imatge del seu fill/a com a jugador/a de dita Entitat per a finalitats publicitàries del propi Club. El fet d'abandonar la disciplina del Club no comporta la devolució de les quotes.

08. Un Club és un conjunt d'equips i per tant, tot/a jugador/a és susceptible de ser convocat per ajudar a l'equip superior de la seva categoria (participar tant en entrenaments com també partits). Ha d'existir un motiu justificat per a no acudir a la convocatòria de l'equip superior que caldrà comunicar a l'entrenador/a.

09. La comissió tècnica-esportiva o junta del club té la responsabilitat i la plena llibertat de prendre les decisions que es considerin necessàries per a la bona marxa del Club i d'acord amb la seva filosofia.

10. Tenint en compte que entrenadors/res i pares/mares són responsables de l'educació esportiva i integral dels nois/es, es compta amb les famílies per als desplaçaments i per a l'elecció d'un Delegat d'equip.